

Entidad: Unión General de Trabajadores.
Programa: Atención, Información y Asesoramiento a la población Inmigrante durante el proceso de normalización.
Importe: 64.542,24.

Entidad: Cáritas Diocesana de Huelva.
Programa: Plan de Refuerzo de Atención Humanitaria a Inmigrantes.
Importe: 7.362.

Entidad: Cruz Roja Española.
Programa: Mejora y Equipamiento del Centro de Migraciones de la Cruz Roja Española en Puente Genil.
Importe: 32.742,32.

Entidad: Sindicato Obreros del Campo.
Programa: Atención, Información y Asesoramiento Laboral al Emigrante en las Campañas Temporeras.
Importe: 21.000.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.
Programa: Atención, Información y Asesoramiento Laboral al Emigrante en las Campañas Temporeras.
Importe: 195.328,94.

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.
Programa: Atención, Información y Asesoramiento a Trabajadores Emigrantes Temporeros.
Importe: 195.328,94.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.
Programa: Atención, Información y asesoramiento laboral al Inmigrante No Comunitario.
Importe: 371.542.

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.
Programa: Atención a Inmigrantes Extranjeros Residentes en el Territorio Andaluz.
Importe: 371.542.

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.
Programa: Mantenimiento.
Importe: 15.000.

Entidad: Plataforma de Asociaciones de Inmigrantes.
Programa: Mantenimiento.
Importe: 10.000.

Dichas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero), teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Sevilla, 20 de enero de 2006.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1265/2003. (PD. 462/2006).

NIG: 2906742C20030029519.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1265/2003. Negociado: PN.
De: Doña Antonia González Sánchez.
Procuradora: Sra. María del Mar Arias Doblas.
Letrada: Sra. María Dolores Ruiz Ibáñez.
Contra: Don Antonio Arias Gómez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1265/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga a instancia de doña Antonia González Sánchez contra Antonio Arias Gómez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga y su Partido, los autos de juicio de Divorcio incidental núm. 1265/03 promovidos por la Procuradora doña María del Mar Arias Doblas asistida de la Letrada doña Mariló Ruiz Ibáñez en nombre y representación de doña Antonia González Sánchez, frente a don Antonio Arias Gómez, en situación procesal de rebeldía. Fallo: Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña Antonia González Sánchez

representada por la Procuradora doña María del Mar Arias Doblas, contra don Antonio Arias Gómez en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Antonio González Sánchez y don Antonio Arias Gómez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 750/2005. (PD. 461/2006).

NIG: 2104142C20050004890.

Procedimiento: J. Verbal (N) 750/2005.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva.
Juicio: J. Verbal (N) 750/2005.
Parte demandante: Reposo López Báez.
Parte demandada: Manuel Artero Galera.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Huelva, a diecinueve de enero de dos mil seis.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal registrados con el número 750 de 2005, cuyo objeto ha versado sobre desahucio por falta de pago y -acumuladamente- reclamación de rentas, y seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Reposo López Báez, representada por el Procurador don Jesús Rofa Fernández y asistida por la Letrada Sra. Duque Mora, y de otra y como parte demandada, don Manuel Artero Galera (DNI núm. 27.255.784-W), en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Reposo López Báez y, en consecuencia, declarando haber lugar al desahucio instado y declarando pues resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento concertado, como arrendatario por el demandado, respecto a la vivienda radicada en la planta segunda, designada con la letra «C», del edificio sito en la calle San Ramón, núms. 22-24, de esta capital, de fecha 1 de septiembre de 2004, así como declarando que el demandado, en concepto de rentas impagadas hasta el mes de junio de 2005 inclusive, adeudaba a la parte actora, a razón de 450 euros mensuales, la cantidad global de 3.600 euros al formularse la demanda, siendo su obligación su abono hasta la recuperación de la posesión del inmueble arrendado por la parte actora, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Artero Galera (DNI

núm. 27.255.784-W) a, estando y pasando por las anteriores declaraciones:

1. Desocupar y desalojar el expresado inmueble, dejándolo libre y expedito y a la entera disposición de la parte actora dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

2. Abonar a la parte actora la cantidad de tres mil seiscientos euros (3.600 euros), en concepto de rentas adeudadas hasta junio de 2005 inclusive, así como las rentas devengadas desde julio de 2005 inclusive hasta el momento de la recuperación de la posesión del inmueble por la parte actora, importe este último que habrá de determinarse en ejecución de sentencia, una vez producido el lanzamiento, a razón de 450 euros/mes.

3. Y, finalmente, abonar a la parte actora las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, advirtiéndole especialmente a la parte demandada que el referido recurso no se le admitirá si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 11.1.06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la notificación de la sentencia.

En Huelva, a diecinueve de enero de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio

Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. de expediente: CCA. +6D4-GL (2005/213330).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.